

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de abril de 1980.-

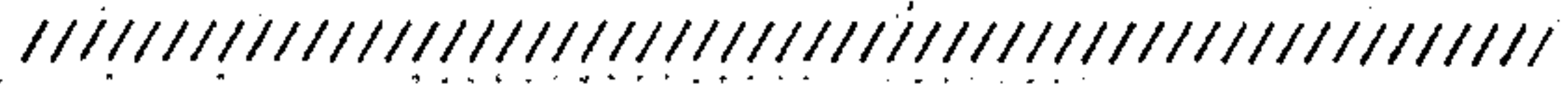
Visto el presente expediente N° 260.874/79 y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración, por los que se tramitó la contratación directa N° 59/80 realizada con el objeto de efectuar el servicio de locación de máquina copiadora, su mantenimiento, conservación técnica y provisión de ciertos materiales de consumo, a fin de satisfacer las necesidades de distintos tribunales y organismos judiciales; y

Considerando

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 248/80 (Confr. fs. 294).-

Que la Comisión de Preadjudicaciones al emitir el dictamen de fs. 417/419 aconseja la adjudicación, en forma independiente, de cada uno de los dos / conceptos que integran los renglones respectivos -por una parte, el servicio de locación de máquina copiadora, su mantenimiento y conservación técnica y por otra, la provisión de ciertos materiales de consumo.

Que el procedimiento sugerido por dicha Comisión se fundamenta en el texto del apartado 11 de las Cláusulas Particulares (fs. 302) y en la interpretación que de él se hace en el sentido de que admite la formulación de ofertas por todo o parte del renglón -confr. Inciso 52 del Decreto N° 5720/72, reglamenta



////////////////////////////////////

rio del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad.-

Que si bien es cierto a juicio de la Presidencia la redacción de dicho pliego plantea una duda / razonable sobre la posibilidad de admitir una cotización parcial, hace a los intereses del Poder Judicial proceder a la adjudicación más conveniente para la prestación de / un servicio que resulta de suma importancia en el desenvolvimiento de las tareas que le son propias.

Que ello habrá de lograrse considerando en forma integral cada renglón, circunstancia que permitirá evitar situaciones como la descripta en el punto b) del informe de la Subsecretaría de Administración obrante a fs. 420.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar la contratación directa Nº 59/80 la que se adjudica a las firmas que se detallan a continuación, por el importe total de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (\$ 333.696.726.--) y por los motivos que en cada caso se indica:

-a "I.B.M. ARGENTINA S.A." por el servicio a que se refieren los renglones nros. 7,8,9,10,11,14,17,18,20,21,22 y 23 -por menor precio-; 2,5,6 y 13 -por menor precio válido- y 19 -por única oferta válida- de acuerdo a / su presupuesto de fs. 306/321 y por el importe total de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.....\$ 282.499.388.--
N E T O

////////////////////////////////////

EXPTE. Nº 3814/79-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

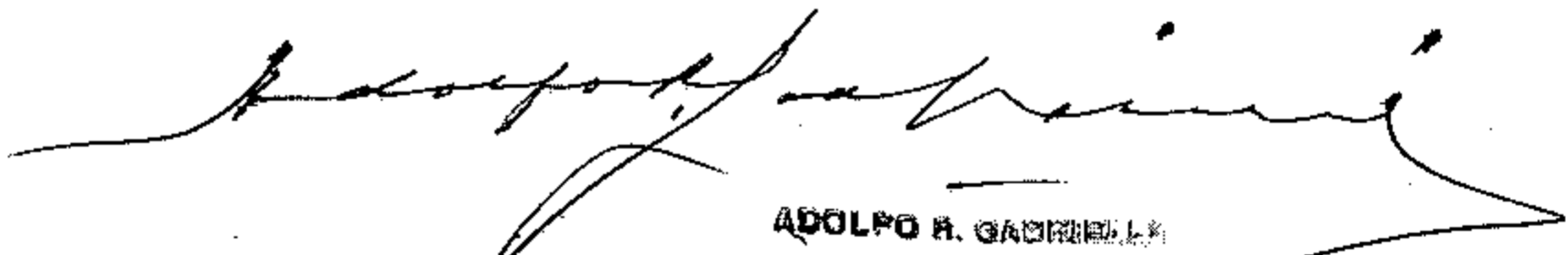
////////////////////////////////////

-a "XEROX ARGENTINA I.C.S.A." por el servicio a que se refieren los / renglones nros. 1,3 y 4 -por única oferta válida- de acuerdo a 7 su presupuesto de fs. 322/369 y por el importe total de PESOS: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO / NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO.....\$ 51.197.338.-
N E T O

2º) Desestimar las ofertas Nros. 3 y 5 y los renglones nros. 12,15 y 16 de las ofertas Nros. 2 y 4.-

3º) Imputar el presente gasto a la Partida Pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-


ADOLFO R. GABRIELLI